

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LA MERCED, CALDAS

TRASLADO MEDIANTE FIJACIÓN EN LISTA

PROCESO PERTENENCIA MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE MARÍA FANNY MARÍN GUTIÉRREZ

DEMANDADOS CONRADO OSPINA MARÍN Y PERSONAS INDETERMINADAS

RADICADO 17388408900120230008500

TRASLADO TRES (03) DÍAS. ARTS. 110, 391 Y 392 C.G.P

SE CORRE TRASLADO A LA PARTE ACTORA DEL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO FORMULADAS POR EL DR. PABLO ADRIAN VELÁSQUEZ LONDOÑO, CURADOR AD LITEM DEL SEÑOR CONRADO OSPINA MARÍN y PERSONAS INDETERMINADAS, POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 110, 391 Y 392 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

VENCIDO EL TÉRMINO DEL TRASLADO, PASARÁ A DESPACHO PARA RESOLVER LO PERTINENTE.

FIJACIÓN : ABRIL 30 DE 2024
HORA 8:00 A.M.

DESEFIJACIÓN : ABRIL 30 DE 2024
HORA 6:00 P.M

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana María Villegas Giraldo'.

ANA MARIA VILLEGAS GIRALDO
SECRETARIA

RADICADO: 17388408900120230008500 // DEMANDANTE: MARÍA FANNY MARÍN GUTIÉRREZ

pablo velasquez londoño <pablo.velasquezjuridico@gmail.com>

Mié 24/04/2024 5:14 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - La Merced <j01prmpallamerced@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (427 KB)

contestacion demanda 19 julio pdf.pdf;

PABLO ADRIAN VELASQUEZ LONDOÑO

pablo.velasquezjuridico@gmail.com

REFERENCIA.

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: MARÍA FANNY MARÍN GUTIÉRREZ

DEMANDADOS: CONRADO OSPINA MARÍN Y PERSONAS INDETERMINADAS

RADICADO: 17388408900120230008500

REFERENCIA.

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: MARÍA FANNY MARÍN GUTIÉRREZ

DEMANDADOS: CONRADO OSPINA MARÍN Y PERSONAS INDETERMINADAS

RADICADO: 17388408900120230008500

Manizales, Abril de 2024

Señores,
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
La Merced - Caldas
E. S. .D

DEMANDANTE: **MARIA FANNY MARIN GUTIERREZ**
DEMANDADO: **CONRADO OSPINA MARIN Y**
PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICADO: **2023-085**

| |
|---|
| REFERENCIA: CONTESTACION PROCESO EXTRAORDINARIO ADQUISITIVO DE DOMINIO DE MÍNIMA CUANTIA |
|---|

El suscrito representante judicial **PABLO A VELASQUEZ LONDOÑO**, mayor de edad y vecino del Municipio de Manizales - Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.053.771.142, de Manizales, igualmente Abogado en ejercicio y portador de la Licencia Profesional Provisional No. 36.079 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico debidamente registrado en el SIRNA pablo.velasquezjuridico@gmail.com, actuando en nombre y representación de la parte demandada dentro del presente proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito dar contestación a la presente demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio, instaurada por el(a) Señor(a) **MARIA FANNY MARIN GUTIERREZ**, por intermedio de apoderado judicial, y en contra del Señor(a) **CONRADO OSPINA MARIN Y PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del termino de traslado otorgado por el Honorable Despacho en los siguientes términos:

A LA CONTESTACIÓN DE LOS HECHOS

FRENTE AL HECHO PRIMERO DE LA DEMANDA: no me consta, me acojo a lo que sea probado dentro del proceso.

FRENTE AL HECHO SEGUNDO DE LA DEMANDA: no me consta, me acojo a lo que sea probado dentro del proceso.

FRENTE AL HECHO TERCERO A DEMANDA, no me consta, me acojo a lo que sea probado dentro del proceso.

FRENTE AL HECHO CUARTO DEMANDA: no me consta, me acojo a lo que sea probado dentro del proceso.

FRENTE AL HECHO QUINTO DEMANDA: no me consta, me acojo a lo que sea probado dentro del proceso.

FRENTE AL HECHO SEXTO DEMANDA: no me consta, me acojo a lo que sea probado dentro del proceso.

FRENTE AL HECHO SEPTIMO DE LA DEMANDA: no me consta, me acojo a lo que sea probado dentro del proceso.

FRENTE AL HECHO OCTAVO DE LA DEMANDA: no me consta, me acojo a lo que sea probado dentro del proceso.

FRENTE AL HECHO NOVENO DE LA DEMANDA: no me consta, me acojo a lo que sea probado dentro del proceso.



OSPINA & VELÁSQUEZ
ABOGADOS

FRENTE AL HECHO DECIMO DE LA DEMANDA: no me consta, me acojo a lo que sea probado dentro del proceso.

FRENTE AL HECHO DECIMO PRIMERO DE LA DEMANDA: no me consta, me acojo a lo que sea probado dentro del proceso.

FRENTE AL HECHO DECIMO SEGUNDO DE LA DEMANDA: no me consta, me acojo a lo que sea probado dentro del proceso.

FRENTE AL HECHO DECIMO TERCERO DE LA DEMANDA: no me consta, me acojo a lo que sea probado dentro del proceso.

FRENTE AL HECHO DECIMO CUARTO DE LA DEMANDA: no me consta, me acojo a lo que sea probado dentro del proceso.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

En mi calidad de curador ad-litem dentro de este proceso me es vedado legalmente, confesar o allanarme a la pretensión de la demanda; motivo por el cual el suscrito se atiende a lo que resultare probado dentro del proceso.

FRENTE A LAS SOLICITUDES

NO ME OPONGO, Puesto que estas solicitudes son necesarias para llevarse a cabo la legalidad y el trámite del proceso.

FRENTE A LAS PRUEBAS

Señora Juez, solicito se decrete las que considere necesarias para dar la validez legal al proceso.

sírvase tener como pruebas las relacionadas en el capítulo de pruebas, aportadas por el demandante.

sírvase tener como prueba interrogatorio de parte.

DE OFICIO

Señora Juez, solicito se decrete las que considere necesarias para dar la validez legal al proceso.

EXCEPCIONES

EXCEPCION ELEMENTOS DE LA ESCENCIA DEL LOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA: se expondrá dentro de la oportunidad procesal dable por el despacho.

EXCEPCION LA GENERICA: Propongo como excepción, la genérica.

En estos términos dejo el pronunciamiento a la contestación de la demanda, rogándole al despacho los tenga en cuenta a la hora de tomar la decisión que en derecho corresponde.

Cordialmente,

PABLO A VELASQUEZ LONDOÑO
C.c. 1.053.771.142 de Manizales
L.T No. 36.079 del CSJ

